

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADP-P-SININCAY-003-2026

ABOGADA CATALINA ALEXANDRA VÁSQUEZ ALBARRACÍN

PRESIDENTA

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SININCAY**

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Contratación Pública, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los Arts. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, Art. 227, 288 de la misma norma suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de la administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, en fundamento al numeral 2 del Art. 225, Art. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

QUE, en el marco de plasmar las actuaciones de los Actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad en materia de Contratación Pública, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, al constituirse una Entidad Pública será la máxima Autoridad que actúe en representación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, remitiéndose a lo que dispone el Art. 70 literal a) del COOTAD, en relación a lo prescrito en el Art. 3 numeral 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que será obligación como entidad contratante sujetarse a las normas explícitas en la Ley, Reglamento y Codificación de Resoluciones que emite el SERCOP para cumplir con las compras que realicen las entidades del Estado, encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las Atribuciones otorgadas por la Constitución.

QUE, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, **planificación** y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

QUE, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

QUE, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, conciba los programas y proyectos que se pretenden ejecutar dentro del Periodo Fiscal 2026, acto administrativo que permitirá orientar la gestión institucional en la contratación Pública, debiendo desglosar en el marco de las competencias y atribuciones bajo un propósito que contribuya a la solución de problemas sociales.

QUE, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el GAD Parroquial Rural de Sinincay a través del órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal

con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. Esta disposición legal resulta concordante con el Art. 64 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adiciona sobre los requisitos que se deben establecer dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad.

QUE, en materia de contratación pública, el ordenamiento jurídico manifiesta que El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante, los mismos que deben acogerse a lo prescrito en el Art. 63 del Reglamento en contratación Pública.

QUE, el Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública ha consignado en su Art. 61 las fases de la Contratación, entre los cuales se determina que en la Fase preparatoria corresponde **“Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad Institucional...”** disposición encaminada con la ejecución de los programas y proyectos plasmados desde el inicio de un periodo fiscal.

QUE, cabe señalar que el Reglamento de Contratación Pública deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, **“a menos que existan circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, que hagan necesaria su modificación”**, es decir que la Entidad Contratante, deberá observar a cabalidad la norma y a su vez deberá cumplir con el cronograma institucional para ejecutar la compra pública.

QUE, además, para la emisión de la respectiva resolución hay que resaltar la disposición legal contenida en relación a ciertos procesos de contratación que no tienen la obligación de establecer en el Plan Anual de Contratación, es por ello que, el Art. 64 del Reglamento en su último inciso determina que No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Infima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

QUE, el COOTAD, en su Art. 116 determina que las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente; y, en su parte pertinente determina además que **“La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno”**.

QUE, los Arts. 233 y 234 del COOTAD prescribe lo siguiente:

Art. 233 Todas las dependencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 234.- Contenido. Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

QUE, el Art. 250 del COOTAD, determina **que los niveles de gobiernos autónomos descentralizados, debe cumplir con la** Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

QUE, el Art. 47 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que:

(...)Para lograr la concreción de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, **las instituciones del sector público**, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o disponibilidades presupuestarias. Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación.

El Plan Anual de Inversiones recogerá las prioridades de acuerdo con el ente rector de la planificación y se incluirá en el Presupuesto General del Estado. El Plan Anual de Inversiones deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las reglas fiscales, restricciones fiscales y a los techos presupuestarios definidos en las directrices presupuestarias, por tanto, a la sostenibilidad de las finanzas públicas con la finalidad de lograr el desarrollo económico y social de cada sector, con criterios de sostenibilidad, calidad de gasto, austeridad y optimización de recursos.

El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, **gobiernos autónomos descentralizados**, universidades y escuelas políticas, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento.

En caso que los proyectos de inversión correspondan a entidades públicas fuera del Presupuesto General del Estado, como son las empresas públicas, banca pública, seguridad social, **Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD**, y que sean financiados con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, su priorización y aprobación se realizará por parte de los organismos colegiados establecidos por la normativa correspondiente; debiendo disponer de dictamen de inclusión en el Plan Anual de Inversiones, por parte del ente rector de la planificación nacional para lo cual coordinará con el ente rector de las finanzas públicas. (...).

QUE, mediante Memorando Nro. MEMO-FINANC-0007-2026-GAD-SININC del 15 de enero de 2026, la CPA. María Esther Loja, en su calidad de Asesor Contable del GAD Parroquial Rural de Sinincay pone a consideración de la Máxima Autoridad el Plan Anual de Contratación para el periodo Fiscal 2026 procede a presentar la matriz que corresponde según el SERCOP, a su vez la documentación generada mediante el sistema USHAY, observando que la misma consta con los requerimientos exigidos para su aprobación, por lo que la Máxima Autoridad examina su planificación en el marco de su gestión y el periodo de Administración. La funcionaria manifiesta que los rubros de contratación se encuentran identificadas en concordación con el Plan Operativo Anual correlacionado con el presupuesto institucional puesto a conocimiento y aprobación del Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay.

QUE, en materia de Contratación Pública, el ordenamiento jurídico establece que el Plan Anual de Contrataciones de una Entidad Pública que por orden legal se constituye como una entidad Contratante, es un documento relevante dentro de la Etapa Preparatoria de un proceso de contratación, por lo que es obligación del GAD Parroquial examinar si previo al inicio del proceso precontractual contamos con la documentación necesaria para evitar omisiones y responsabilidades ulteriores, y de esto se refiere también al objeto de contratación, pues, este debe ser concordante con los parámetros que se vayan a establecer en cada Contratación, vinculación además que debe contener con el Código C.P.C. que para el efecto, el SERCOP determinará; por lo que es necesario que sea atendida mediante resolución administrativa por tratarse de asuntos relacionados con el Plan Anual de Contrataciones que deben ser aprobados hasta por el GAD Parroquial Rural de Sinincay hasta su fecha máxima del 15 de enero del 2026, con la información proporcionada para proceder con la respectiva aprobación, para lo cual, en forma oportuna se ha procedido a analizar los bienes, servicios y obras que se pretenden contratar, encontrándose debidamente establecidas en su cronograma; siendo estas acciones que deben ser realizadas previo a dar inicio a la fase precontractual y contractual;

QUE, es obligación de la Entidad Contratante establecer la información correcta y pertinente para una óptima planificación institucional y en el caso que nos amerita analizar su pertinencia con el fin de cumplir con los objetivos y compromisos que busca brindar entre otros el servicio público que regirá dentro del periodo 2026; por lo que, ajustándonos a la disposición legal que determina que la Entidad debe realizar la identificación de la necesidad de Contratación de

acuerdo con las competencias y atribuciones se ha cumplido con el debido procedimiento, tanto para cumplir con la priorización de obras, proyección del presupuesto, y verificar la pertinencia en la ejecución a través de la contratación de bienes, obras, servicios y consultoría.

QUE, en el marco de lo prescrito en el Art. 229 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado cumplió con la identificación de los programas, subprogramas, proyectos y actividades a fin de asegurar consistencia y control en el manejo de la administración pública, sobretodo de los recursos públicos. En efecto, mediante resolución administrativa Nro.: PRESUPUESTO 2026-GADPRS-2025-001 de fecha 16 de octubre del 2025, se dio por conocido el anteproyecto de Presupuesto 2026, presentado en por el área financiera mediante Oficio GADSININCAY-T-2025-028-OF, de fecha 16 de octubre del 2025; posteriormente, se instaló la Asamble Parroquial en el cual se socializó el anteproyecto presupuestario, conforme el proceso de presupuesto participativo y a los mecanismos de deliberación y participación ciudadana, resultando contar con un informe favorable en relación a esta socialización.

QUE, para la presente aprobación del Plan Anual de Contrataciones, es necesario validar que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, cuenta con el presupuesto para el periodo del 2026, el mismo que se encuentra vigente por el efecto jurídico determinado en el Art. 245 del COOTAD; esto es, por el Ministerio de la Ley, toda vez que, mediante Convocatoria a sesión Extraordinaria del 03 de diciembre del 2025, y convocatoria a sesión extraordinaria del 10 de diciembre del 2025, mediante el cual se trataron el punto del orden del día “Aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2026”, no obstante en su desarrollo, fue conocido y debatido, sin obtener el resultado favorable de aprobación. Con esto, se emite la resolución administrativa Nro.: PRESUPUESTO 2026 – GADPRS-2025-002, en donde la Máxima Autoridad en el marco de la facultad otorgada en el Art. 245 del COOTAD resuelve sancionar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, para el periodo fiscal del año 2026, el mismo que se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2026.

QUE, en relación a la identificación de las necesidades, el secretario de la Institución cuenta con el sustento documental, que refiere a las Asambleas de Priorización y Aprobación de los planes que conllevan la ejecución de la programación presupuestaria, aduciendo que los mismos se encuentran contemplados con el Plan Operativo Anual correspondiente al periodo del 2026.

QUE, en este sentido, siendo Potestad de la Máxima Autoridad aprobar a través de un Acto Administrativo la matriz que contiene el Plan Anual de Contratación con el uso de mis facultades legales, en mi calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 69, 70 lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, por considerarlo pertinente, Art. 22 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y encontrándome dentro del término para emitir, mediante la disposición Administrativa dispone al Área Legal que se proceda a la Elaboración de la Resolución Administrativa que resuelva el Plan Anual de Contratación para el periodo del 2026.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, tiene aprobado el presupuesto institucional, el mismo que se encuentra rigiendo desde el primero de enero del 2026, el mismo que se encuentra contemplado todos los programas y proyectos estimados para su ejecución. Así mismo este presupuesto se encuentra consignado la distribución del gasto corriente y de inversión de acuerdo a las reglas en materia Financiera.

QUE, por las consideraciones antes expuestas, habiendo cumplido con el procedimiento correspondiente tanto para identificar las necesidades, a su vez priorizadas, ajustar las mismas con la ejecución presupuestaria asignada para el GAD Parroquial Rural de Sinincay; y al, ser el momento oportuno para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, corresponde cumplir con la emisión del acto administración de aprobación del listado de contrataciones. En tal virtud, bajo las atribuciones, facultades y competencias.

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, el mismo que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2026; de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; para lo cual, se anexa a esta resolución la Matriz que contiene la lista de planes de contratación que señala los requisitos mínimos que debe contener el PAC en función de las respectivas metas institucionales, las mismas que se encuentran validadas con el Plan Operativo Anual y Presupuesto institucional.

Art. 2.- DISPONER, a la responsable del Portal del GAD Parroquial Rural de Sinincay publique el Plan Anual de Contratación para el periodo Fiscal 2026, así como se publique en la Página Web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Art. 3.- NOTIFICAR, al Equipo Técnico, Administrativo y demás unidades, para que, en el marco de las necesidades identificadas y priorizadas para el periodo 2026, se cumpla con la elaboración de la documentación Preparatoria, previo a su publicación, respetando los plazos y las disposiciones legales.

Art. 4. VIGENCIA, esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinincay, de la ciudad de Cuenca, a los 15 días de Enero del 2026.

Abg. Catalina Alexandra Vásquez Albarracín.

PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SININCAY